COMUNICADO N° 025-2021-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 011-2021-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO *(Argopecten purpuratus)*, EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN LA BOQUITA (011-SAM-02-B) – BAHÍA SAMANCO (011) / ÁNCASH

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: IPANAQUE ZAPATA Juan Manuel FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2021 13:29:00-0500

Señores:
EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
CAPITANÍA DE PUERTO DE CHIMBOTE
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 011-2021-SANIPES/SDSA en el área de producción **La Boquita (011-SAM-02-B) - Bahía Samanco (011) / Áncash**, a partir del 17 de mayo de 2021 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 024-2021-SANIPES/DSFPA de fecha 18 de mayo de 2021, toda vez que, mediante **Reporte Rápido N° SCL-CAL-0798-00975-21-CHI-AQP,** el laboratorio de SANIPES emitió el resultado indicando ***E. coli*: 790** NMP/100 g de carne y líquido intravalvar en muestras del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)**,** las cuales fueron extraídas del **área de producción La Boquita (011-SAM-02-B) - Bahía Samanco (011) / Áncash,** durante el monitoreo realizado el 14 de mayo de 2021, en la estación de muestreo **02-B-SAM**.

Así mismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

a. Se establece la **RESTRICCIÓN** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción La Boquita (011-SAM-02-B) - Bahía Samanco (011) / Áncash**, a partir del 14 de mayo de 2021, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
b. Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
c. El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (02) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
d. La extracción de moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
e. De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 01 de mayo de 2021, debido a que el último monitoreo quincenal en moluscos bivalvos, que se realizó en el área de producción en mención, fue el 30 de abril de 2021.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

Surquillo, 18 de mayo de 2021

(Firmado digitalmente)
KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR
Subdirección de Supervisión Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)
JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA
DIRECTOR
Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: EGOAVIL GALLARDO Kilder Antonio FAU 20565429656 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/05/2021 09:14:17-0500

KAEG/ arho
Domingo Orué N° 165, piso 7, Surquillo - Lima
Av. Carretera a Ventanilla km 5.2 – Callao
www.sanipes.gob.pe